



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

6187/25

AA

Montevideo, 14 MAYO 2026

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) por la que solicita la designación para ser expropiado el inmueble rural empadronado con el N° 643 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones;-----

RESULTANDO: I) que dicho padrón se expropia con destino a la instalación de una subestación de 500 kV que conformará uno de los extremos de un nuevo corredor de 500 kV Chamberlain – Pando, siendo dicho proyecto declarado de alto interés por parte de U.T.E., en tanto contribuirá a reforzar la estabilidad del suministro eléctrico en el sur del país así como a incrementar la capacidad de atención a la demanda de suministro;-----

II) que el Departamento de Bienes Raíces tasó el padrón a expropiar en UI 161.500 (unidades indexadas ciento sesenta y un mil quinientas);-----

III) que respecto de la titularidad del padrón, el Departamento de Bienes Raíces informó que está siendo dirimida en un proceso judicial reivindicatorio, según autos "INISA c/ADDIPE GUERRA DANIEL HORACIO Y OTROS – ACCIÓN REINVIDICATORIA, - IUE 470-92-2020, Juzgado Letrado de 5º turno de Pando;-----

IV) que de acuerdo a la solicitud informada por Gerencia del Sector Estudios y Proyectos de U.T.E. que motiva la adquisición del padrón, y sin perjuicio de que la titularidad del mismo se encuentra dirimiéndose en un proceso judicial reivindicatorio, es menester la designación del Padrón a los efectos informados;-----

As 087

CONSIDERANDO: I) que corresponde promover ante el Poder Ejecutivo la designación para ser expropiado el inmueble rural empadronado con el N° 643 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, a favor de U.T.E.;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas y los Decretos Leyes N° 14.694, de 1° de setiembre de 1977 y N° 15.031, de 4 julio de 1980, y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el N° 643 ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, y que según plano de mensura N° 1688 del Departamento de Bienes Raíces, levantado por el Ing. Agrim. Nestor Cuentas se deslinda de la siguiente manera: suroeste línea quebrada formada por un tramo curvo y dos rectos, primer tramo curvo de 21 metros y 62 centímetros lindando de frente a camino departamental; segundo tramo recto de 36 metros 15 centímetros lindando con camino departamental y tercer tramo recto de 230 metros 28 centímetros lindando con camino departamental; al noroeste recta de 125 metros 85 centímetros lindando con el padrón 641 y sureste recta de 303 metros 54 centímetros lindando con el padrón 15.842.-----

Artículo 2°.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027, del 17 de junio de 1980.-----



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Artículo 3°.- Declárese urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-----

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

6187/25

/es

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FERNANDA CARDONA

Martín Valcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

